



VISTO:

El Oficio N° 004435-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre Reducción de Prestación de Obra N° 02 de la Obra "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – MOYAN – SARIN – MUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LUAL (Integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.), suscribieron el Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA), CUYPAMPA, CURGOS, EL EDEN, SARIN, MUNMALCA, EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)", por el monto de S/ 34, 648,304.19 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuatro con 19/100 Soles) y por el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, contrato perfeccionado en virtud al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2021-GRLL-GRCO;

Que, con fecha 21 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO VAESCO III (integrado por H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO) suscribieron el Contrato N° 060-2021-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE 3N (SAUSACOCHA), CUYPAMPA, CURGOS, EL EDEN, SARIN, MUNMALCA, EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)", con un monto contractual de S/ 1, 266,703.50 (Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Tres con 50/100 Soles);

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias pertinentes, no ha regulado el procedimiento para la reducción de prestaciones de obra; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Final ha prescrito que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el citado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, en ese contexto normativo, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden adoptar en los contratos que celebran bajo el marco de dicha normativa, especificando en el literal b) que el sistema "a precios unitarios", es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas;

Que, la presente ejecución de obra ha sido contratada bajo el sistema de Precios Unitarios por lo que, si bien los trabajos a ser ejecutados por el contratista están debidamente definidos, sus cantidades y magnitudes (metrados) solo se encuentran señalados de manera "referencial" en el expediente técnico; así las





valorizaciones se efectuarán en relación con la ejecución real de las prestaciones a su cargo;

Que, al respecto el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE en la Opinión N° 202-2019/DTN, indica que: *“(…) con independencia del sistema de contratación invocado- la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, que subyace a la contratación estatal. Tal potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público - como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.”;*

Que, al amparo de la normativa y opinión precitadas, procede la aprobación de reducción de prestaciones en la presente contratación, siempre que se cumplan los presupuestos exigidos normativamente;

Que, para tal efecto, el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado regula los supuestos que habilitan a la Entidad a efectuar modificaciones contractuales – tales como la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.1 del referido artículo *“Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;*

Asimismo, el numeral 34.3 del precitado artículo, concordante con lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede reducir prestaciones de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que dicha medida sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, según Opiniones N° 156-2016/DTN y N° 146-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido que aun cuando la normativa de contrataciones públicas no lo haya establecido expresamente, la entidad podrá aprobar la reducción de prestaciones únicamente en los casos en que la obligación del contratista es divisible; por lo tanto, la reducción no es posible en el caso de obligaciones indivisibles;

Que, en el presente caso el Gestor de Monitoreo y Seguimiento de la Obra manifiesta que ha evidenciado que la obligación del contratista es divisible, manifestando además lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

- El marco normativo aplicable al contrato permite la modificación contractual de Reducción de Prestación de Obra hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- De la revisión del expediente y sobre el tramo sector Km 9+130 al Km 10+620 se ha evidenciado que dicha obligación a cargo del contratista ceñiría carácter divisible, lo cual implica que la obra puede ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir con la finalidad del contrato, siendo esto un requisito entonces cumplido para que la Entidad en mérito a sus facultades resuelva en aprobar la Reducción de Prestación de Obra N° 02.
- En el presente expediente de Reducción de Prestación de Obra N° 02 de la Obra Rehabilitación de Camino Departamental - 61.6 km en Emp. Pe-3n (Sausacocha) - Cuypampa - Curgos - El Edén - Moyan - Sarín - Munmalca - Emp. LI-115 (Pampa El Cóndor) implica ejecución de menores prestaciones en el sector Km 9+130 al Km 10+620 con un presupuesto deductivo de S/. 395,414.27 que representa un porcentaje de incidencia del 1.44% respecto al monto contractual inicial, y un plazo menor de 3 días calendarios.





Que, asimismo del informe emitido por la supervisión, así como de los informes emitidos por las áreas técnicas, específicamente el informe precitado, se advierten las siguientes anotaciones en el cuaderno de obra:

- Asiento de cuaderno de residente N° 334 de fecha 01.07.2022:
“Se entregó la carta N° 30-2022-CL-IR-PEC6 dejando constancia que en el tramo comprendido entre la 9+750 al 10+610, la población no ha permitido que se continúe con los trabajos desde el 29.06.2022, para lo cual se adjunta copia de la denuncia policial. Se solicita a la Supervisión informar a la Entidad para que tome acciones y defina que trabajos realizar en este sector”.

- Asiento de cuaderno de supervisor N° 335 de fecha 04.07.2022:
(...) se recepciona la Carta N°030-2022-CL-IR-PEC6: Impedimento de trabajos por parte de la población: pobladores que viven en Km 9+750 y 10+610 se apersonaron a paralizar las actividades que se realizan en este sector”.

- Asiento de cuaderno de residente N° 349 de fecha 11.07.2022:
*“Se entrega la Carta 036-2022-CL-IR-PEC6, indicando la imposibilidad de continuar Los trabajos nuevamente entre la 9+450 a la 10+610 ratificado por un documento firmado por todos los vecinos de ese sector.
Se aclara que la situación de los tramos en conflicto es el siguiente:
- 10+550 a 10+610 Movimiento de Tierras terminado
- 09+450 a 09+760 Subrasante concluida
- 08+940 a 09+430 Movimiento de Tierras terminado
Se reitera el pronunciamiento de la supervisión o de la Entidad, ya que es necesario para definir los trabajos a ejecutar en estos tramos”.*

- Asiento de cuaderno de residente N° 467 de fecha 14.10.2022:
“Con fecha 13/10/2022 se estaba realizando trabajos en el tramo del 9+450 al 10+620, cuando se apersonaron la población que vive en este sector impidiendo los trabajos que se venían ejecutando y reiterando que no están de acuerdo con los trabajos previstos en el expediente Técnico, desconociendo las comunicaciones anteriores, motivo por el cual se solicitó la presencia de la Policía Nacional para que haga una constatación de los hechos. Es por ello, que se presenta a la Supervisión la Carta 067-2022- CL-IR-PEC6 informando del impedimento de trabajos en el tramo del 9+450 a la 10+620 adjuntando la constatación policial y solicitando el pronunciamiento de la Entidad ya que es responsabilidad garantizar la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra”.

Que, conforme a las anotaciones realizadas, la Entidad a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, emitió pronunciamiento mediante la Carta N° 01909-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 22 de noviembre de 2022, indicando se realice el trámite correspondiente a Reducción de metas en el tramo del km 9+450 al km 10+620, debido a la oposición por parte de la población en permitir trabajos concernientes a la ejecución de la carretera;

Finalmente se observa que el Jefe de Supervisión, Ing. Carlos Rubén Toledo Guerrero, ha determinado el presupuesto de Reducción de Prestaciones N° 02, conforme al siguiente detalle:





PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PESTRACIONES DE OBRA N°02

Item	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02		
			METRADO	S/	%
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			-S/ 37,010.61	
03.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	ha	-0.21	-S/ 125.28	-1.82%
03.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	-2,496.35	-S/ 17,000.14	-2.00%
03.04	CONFORMACION DE TERRAPLENES	m3	-50.85	-S/ 1,141.07	-0.43%
03.05	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	-5,040.00	-S/ 8,870.40	-1.82%
03.06	CONFORMACION Y ACOMODO DE DME	m3	-3,056.88	-S/ 9,873.72	-1.89%
04	ESTABILIZACION DE SUELOS		0.00	-84,769.65	
04.01	ESTABILIZACION DE SUBRASANTE (100% material de préstamo)	m2	-5,355.00	-S/ 84,769.65	-1.93%
05	PAVIMENTACION		0.00	-85,947.75	
05.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	-5,355.00	-S/ 22,169.70	-1.93%
05.02	SLURRY SEAL, e=12 mm.	m2	-5,355.00	-S/ 63,778.05	-1.93%

08	TRANSPORTES		0.00	-S/ 45,572.50	
08.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR ENTRE 120m y 1000m	m3k	-808.56	-S/ 3,598.09	-1.47%
08.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR A MÁS DE 1000m	m3k	-58.32	-S/ 101.48	-0.01%
08.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120m Y 1000m	m3k	-3,056.88	-S/ 13,603.12	-1.89%
08.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MÁS DE 1000m	m3k	-16,247.02	-S/ 28,269.81	-1.77%
09	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		0.00	-S/ 3,339.14	
09.05	PINTURA BLANCA - DEMARCACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	m2	-238.00	-S/ 3,339.14	-1.93%
10	PROTECCION AMBIENTAL			-S/ 1,991.12	
10.05	RIEGO EN LA ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION - POLVO	km	-1.12	-S/ 1,991.12	-1.82%
12	VARIOS			-S/ 429.02	
12.01	LIMPIEZA DURANTE LA OBRA: ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS	km	-1.12	-S/ 429.02	-1.82%
13	FLETE TERRESTRE			-S/ 9,490.33	
13.01	FLETE TERRESTRE	glt	-0.02	-S/ 9,490.33	-2.00%
COSTO DIRECTO				-268,550.12	
GASTOS GENERALES 14.78 %				-39,691.71	
UTILIDADES 10 %				-26,855.01	
SUB TOTAL				-335,096.84	
IGV 18%				-60,317.43	
PRESUPUESTO OBRA				-395,414.27	

Que, en el marco del contrato de ejecución de obra, ejecutado bajo el sistema a precios unitarios y, conforme a lo establecido en los artículos 34 del TUO y 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente, al presente caso, corresponde aprobar, por acto resolutivo, la reducción de las prestaciones del Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, por el monto de S/ 395,414.27 Soles (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Catorce con 27/100 Soles), que corresponde al 1.44% del monto total del contrato vigente, con un plazo menor de tres (3) días calendario;

Que, asimismo, la aprobación de dicha medida permitirá alcanzar la finalidad del contrato lo que se desprende de lo informado por las áreas técnicas, por lo que no generará un detrimento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación; además de que el área usuaria ha verificado que la obligación asumida por el contratista reviste de las características de una obligación divisible y que las prestaciones que son objeto de reducción aún no han sido ejecutadas;

Que, a efectos de la emisión del acto resolutivo, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de





fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de reducción de prestaciones;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 02** solicitada por el CONSORCIO LUAL en la ejecución de la obra “Rehabilitación de Camino Departamental – 61.6 Km EN EMP. PE-3N (Sausacocha), Cuyupampa, Curgos, El Eden, Sarin, Munmalca, EMP. LI-115 (Pampa El Condor)”, A RAZÓN DE REDUCCIÓN DE INTERVENCIONES EN EL SECTOR KM 9+130 AL KM 10+620, por un monto ascendente a S/ 395,414.27 Soles (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Catorce con 27/100 Soles), por el plazo menor de tres (03) días y con una incidencia de 1.44% del monto del contrato original, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO LUAL, con domicilio común en el Jirón Huayna Capac N° 12-13 C, Distrito de Los Baños del Inca – Provincia Cajamarca – Región Cajamarca, con correo electrónico luis.llanos@lualco.com.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO VAESCO III, con domicilio en su domicilio común en la Calle Ollantay N° 446 Urbanización Santa María III Etapa – Trujillo – Trujillo – La Libertad; con correo electrónico mharko18@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENTE REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

